DNCP/DJ N° 727/16 **Caso N° 3061**

Asunción, 18 de febrero de 2016

Señores
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
Unidad Operativa de Contrataciones
Atención: Econ. Reinaldo Ruiz Diaz Vera
Direccion: Eligio Ayala y Caballero, 2o piso, Oficina UOC
Fax: 021-493781
Direccion de correo electrónico: uoc.migraciones@gmail.com
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 15/2015 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD DE RED DE FIREWELL - AD REFERENDUM" Convocado por la Direccion General de Migraciones (ID N° 301.842).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"Presento formal denuncia contra el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO 15/2015 "Adquisición de Equipos de Seguridad de red Firewall – Ad Referéndum. ID N° 301.842 convocada por la Dirección General de Migraciones, el motivo de la misma obedece a que el contenido del PBC evidencia un definitivo direccionamiento u opción preferencial hacia una específica marca. Dicho hecho se evidencia primordialmente en la Sección III. Suministros requeridos. Ítem 1.9. Equipo de Seguridad Perimetral donde se detallan características como "Pantalla de información visual (pantalla LCD), Consumo máximo de energía, Calor máximo generado, NAT 1:1, 1: muchos, muchos: 1, muchos: muchos, flexible NAT, PAT, y modo transparente, Cantidad de túneles vpn Site to Site soportados, etc.", pudiéndose corroborar que estos son datos extraídos exclusivamente del equipo Dell SonicWALL NSA E8500. http://software.dell.com/documents/sonicwall-e-class-network-security-appliance-series-datasheet-24542.pdf. De esta manera se puede constatar que solamente la marca especificada con anterioridad cumple en su totalidad con dichas especificaciones dentro del mercado, hecho que imposibilita la participación de otras empresas con marcas distintas a la mencionada. Solicito que el organismo encargado de tutelar los derechos de todos los potenciales oferentes, tome los recaudos necesarios para que el contenido del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión no viole lo expresado en el Art 4. Inciso b) de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas: "Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Enrique Alonso Giménez
Dirección Jurídica - DNCP

requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.", ya que de la manera en que se encuentra redactado actualmente el PBC representa una restricción a la presentación de ofertas a los proveedores capacitados existentes en el mercado. Sostenido además, en el Art. 20 de la Ley 2051 que establece que "Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante", solicito de manera razonable que la Convocante reconsidere el contenido del PBC del llamado , atendiendo que de no realizarse cambios al mismo continuaría beneficiando de manera particular a un selecto proveedor, incapacitando así la afluencia de otros oferentes. Por los argumentos que motivan mi denuncia, expresados anteriormente, solicito a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que intervenga, en su condición de ente de control, para la revisión del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y promueva los cambios necesarios del mismo.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **1 (UN) día hábil**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Que, a través de la Resolución DNCP N° 454/16 se designa a la Abg. Myrta Godoy Alderete, Directora de Verificación de Contratos, como Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica desde del Lunes 15 de febrero de 2016 al 23 de febrero de 2016, en ausencia del Director Jurídico el Abg. Luis. A. Godoy Duria.----------

Se adjunta copia de la denuncia con 4 (CUATRO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **ENRIQUE ALONSO**
Dirección Jurídica

Abg. MYRTA GODOY
Encargada de Despacho
Dirección Jurídica